

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-0031300
Demandante: SOCIEDAD S & M S. A. S.
Demandado: CARLOS ALBERTO DIAZ JAIMES

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que el mismo se presentó extemporáneamente.

La presente demanda instaurada por la SOCIEDAD S & M S. A. S., contra CARLOS ALBERTO DIAZ JAIMES fue inadmitida con auto de fecha 24 de noviembre de 2020, notificado por estado el 25 de noviembre del mismo año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, los cuales comenzaron a correr a partir del 26 de noviembre y vencieron el 2 de diciembre de los corrientes, calenda en la que la actora allegó la subsanación; sin embargo, lo mismo acaeció después de las 4 de la tarde (4:06 pm), memorial que por el horario judicial (8:00 am a 4:00 pm) se tiene como recibido al día siguiente.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por la SOCIEDAD S & M S. A. S. contra CARLOS ALBERTO DIAZ JAIMES, por no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVENSE** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0126 Hoy 9 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1310199a2b1b3bc9bfe0cfc4c701da708f4fc10cf41bb279bd41c7801cb12803**
Documento generado en 07/12/2020 11:23:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>